

BOLETIN**OFICIAL**

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO POLITICO**

DE ZARAGOZA.

*Núm. 656.**Circular núm. 272.*

Los Alcaldes constitucionales y destacamentos de la Guardia civil, procurarán la captura de Dámaso Martín y Luño, soltero, oficio sastre, natural de esta ciudad, y autor de la muerte dada á Manuel Perez de la misma vecindad, y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad al Sr. Juez de 1.^a instancia del Distrito de San Pablo de esta capital que lo reclama. Zaragoza 14 de Agosto de 1854.—Benito Ferrandez.

*Núm. 657.**Circular núm. 273.*

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil,

procurarán la captura del demente Francisco Anes, natural de Escatron, cuyas señas se espresan, y caso de ser habido conducirlo con las seguridades convenientes al Hospital de esta ciudad. Zaragoza 14 de Agosto de 1854.—Benito Ferrandez.

Señas del fugado.

Edad 37 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos azules, cara larga, color trigueño, nariz regular, barba cerrada.

*Núm. 658.**Circular núm. 274.*

En la noche y madrugada del 21 al 22 del mes próximo pasado de Julio han sido robadas de la Iglesia del pueblo de Castañares, de la jurisdicción de Vigeera en la provincia de Logroño, las alhajas que á continuación se espresan.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales y Guardia civil de esta provincia en caso de presentarse alguna persona con dichas alhajas lo detendrán y conducirán con toda seguridad á mi disposición para yo hacerlo al Sr. Juez que lo reclama. Zaragoza 14 de Agosto de 1854.—Benito Ferrandez.

Nota de las alhajas.

Un caliz de plaqué con la copa dorada

(plata.)—Una patena del mismo metal.—Una cucharilla id.—Una custodia de plaqué con el viril de plata y la orla del rededor figurando una nube siendo su pie de figura cuadrada.

Núm. 259.

Circular núm. 275.

Los Alcaldes constitucionales y destacamento de la Guardia civil, procurarán la captura de Francisco Villanueva y García, soltero, natural de Novillas, y caso de conseguirla lo remitirán con toda seguridad al Sr. Juez de 1.ª instancia de Borja que lo reclama, cuyas señas se espresan á continuacion. Zaragoza 18 de Agosto de 1854.—Benito Ferrandez.

Señas del reo.

Edad 20 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color bueno, viste pantalon de mahon rayado, chaleco de terciopelo negro, pañuelo encarnado de seda en la cabeza, alpargata á lo miñon y mantata taustana.

Núm. 260.

ZARAGOZANOS:

Cuando en el mes anterior os dirigi mi voz encargándome interinamente del Gobierno civil, no me arredró lo crítico de las circunstancias, porque sabía me iba á ver rodeado del pueblo heróico de mil ochocientos ocho, de los valientes del cinco de Marzo y de la ciudad entusiasta, modelo de sensatez y cordura del diez y siete de Julio.

Habiendo desaparecido el peligro y constituidosé el Gobierno bajo la presidencia del Duque invicto, he solicitado con ansia viniese á relevarme quien pudiera ocuparse mejor que yo en la basta Administracion de la provincia. El Gobierno ha elegido al Sr. Brigadier D. Cayetano Cardero, que ha tomado posesion en este dia, y cuyo buen nombre y antecedentes dicen mucho mas que lo que pudiera yo espresaros en esta agradecida despedida, al restituirme al reposo de mi casa, que como mis intereses y mi vida serán siempre de Zaragoza. — Agosto 19 de 1854.—Benito Ferrandez.

Núm. 261.

Circular núm. 276.

Los Alcaldes y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, procurarán la captura del demente Miguel Azagra, natural de Monteagudo, casado con Maria Ochoa y de 34 años de edad, y caso de conseguirla lo conducirán con las seguridades convenientes á disposicion del Subdirector del Hospital de Ntra Sra. de Gracia que lo reclama. Zaragoza 19 de Agosto de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 262.

Circular núm. 277.

Los facultativos del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta ciudad me dan parte de que las enfermedades reinantes en dicho establecimiento en la primera quincena del presente mes no han sido otras que las propias de la estacion y que su número no ha escedido al órden regular.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos de esta Capital para el conocimiento del público. Zaragoza 19 Agosto de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 263.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA:

En el dia de hoy me he encargado del mando civil de esta provincia que el Gobierno de S. M. se ha dignado confiarme; cumpla mi primer deber saludando á Zaragoza y á sus pueblos con la veneracion que me imponen sus antiguos merecimientos y con la gratitud que la Pátria les tributa por sus recientes servicios. Alto es el puesto de valor y de acierto que habeis sabido sostener constantemente á la faz de la Nacion entera: que no decaigais de él despues del triunfo á qué gloriosamente acabais de contribuir, esta es mi tan fácil como honorífica mision. Fácil, porque la obra en su idea y en sus medios ha de ser vuestra; mio solo el trabajo de separar los obstáculos para que se realice. España necesita, Zaragoza, que del propio seno donde se abrigó preferentemente el sentimiento de la libertad, nazca la luz que lo ilumine y á cuyo favor se presente como el grandioso espíritu de un pueblo que comprendiendo sus derechos y sus deberes, emprenda para el bien y para la verdad la laboriosa tarea de dirigirse á sí mismo.

Caro precio de infortunios hemos pagado por la libertad que hoy poseemos; así nos será mas preciosa y así sobre todo sabremos, que ese tesoro el mayor para el hombre, no se conserva sino teniendo su asiento en lo mas sagrado del hombre mismo, en la plenitud de su conciencia.

Zaragoza 19 de Agosto de 1854.—Cayetano Cardero.

Milicianos nacionales de la provincia de Zaragoza.

La Pátria os entrega las armas para el dia del peligro y con esto solo lo aleja, lo desvanece ya. Si vuestro proceder como ciudadanos hiciese innecesaria vuestra intervencion como nacionales, entonces habriais cumplido de una manera insigne con

el genuino objeto de vuestra institucion y la Patria os aclamaría con justo orgullo soldados verdaderos de la paz y del pueblo, del orden y de la libertad.

Zaragoza 19 de Agosto de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 264.

SANIDAD.

Aun cuando el estado de salubridad pública de esta provincia es felizmente el mas satisfactorio, sin embargo como la estacion presente sea la mas á propósito para alterarla sino se remueven cuantos obstáculos á ella se oponen; he acordado dictar las prevencciones siguientes:

1.a Los Ayuntamientos de acuerdo con las Juntas de sanidad y parroquiales, harán desaparecer inmediatamente de las cercanías de los pueblos, todos los estercoleros, depósitos de aguas corrompidas y estancadas, animales muertos y cuantos agentes de putrefaccion se encuentren en aquellas, obligando ademas á los vecinos á barrer diariamente sus fronteras.

2.a Asimismo cuidarán de que las frutas, verduras, carnes y demas comestibles que se vendan sean de buena calidad; prohibiendo su espendicion sino llenan los requisitos higiénicos; procurando esto mismo con las aguas potables.

3.a Se practicarán visitas domiciliarias á fin de evitar que los vecinos que tengan corrales dentro de las casas, depositen en ellos aguas que puedan contromperse, hasta el punto de ser nocivas á la salud, debiendo sacar de las poblaciones los cerdos y los conejos si estos se hallasen en las habitaciones, por ser medios conocidos de putrefaccion.

4.a Del mismo modo se procurará en dichas visitas domiciliarias, persuadir á los vecinos de la conveniencia en el aseo interior de las habitaciones, su ventilacion y cuidado.

5.a Se llevarán á cumplido y debido efecto las disposiciones prevenidas en la Real orden de 28 de Marzo de 1849 inserta en el Boletín oficial núm. 63 del miércoles 31 de Mayo último.

6.a Cuidarán asimismo de dar parte cada ocho dias á los Subdelegados del partido judicial respectivo, para que estos puedan hacerlo á mi autoridad, del estado sanitario de la poblacion y de las medidas que se hayan adoptado para conservarle; verificándolo desde luego si ocurriere algun caso de enfermedad que por su carácter mereciese noticiarse; adoptando en este caso cuantas medidas se crean conducentes á evitar su propagacion.

Me lisongeo de que tanto los Ayuntamientos como las Juntas de sanidad y parroquiales se persuadirán de la conveniencia en llevar á cumplido efecto las indicadas disposiciones, que si en todo tiempo son necesarias, en la estacion actual en que los calores persisten con tanta intensidad, se hacen indispensables.

Zaragoza 20 de Agosto de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 663

Diputacion provincial de Zaragoza.

La Diputacion ha acordado en sesion de este dia, suspender hasta nueva orden la subasta de las obras de la linea de cornisa que corona los cuatro lados del patio principal del Palacio de S. E. anunciada para el dia 22 del corriente.

Lo que se participa al público para su conocimiento. Zaragoza 19 de Agosto de 1854.—D. A. D. S. E.—Francisco Berdejo, Secretario interino.

Núm. 267.

Fiscalía militar de la Capitanía general de Aragon. D. José Machado, Caballero de la Real y mili-

tar orden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por méritos y acciones de guerra, Teniente Coronel graduado primer Comandante de infantería y Fiscal militar de esta Capitanía general &c.—Habiéndose ausentado de Monforte pueblo de su naturaleza el paisano Miguel Millan á quien estoy procesando por el delito de robo en cuadrilla y en despoblado perpetrado el dia 7 por la noche del mes de Febrero del año 1851 a Roque y Pedro Peña, vecinos de Salillas en la carretera de Calatayud, cerca de La Almunia y por iguales delitos frustrados el uno dentro del pueblo de Tobar la noche del dia 8, y el otro en el camino que va de Alpartir á la venta de Morata á los ocho ó nueve dias despues en el mismo mes y año referidos tratando de robar á dos mugeres de Otidicos y un arriero de Almonacid de las Ollas; usando de la jurisdiccion que la Reina (q. D. g.) concede en estos casos por Reales órdenes á los Oficiales de su Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto á dicho Miguel Millan señalándole las cárceles nacionales de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias contados desde el dia de la fecha; á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra ordinario; por ser esta la voluntad de S. M. Zaragoza 16 de Agosto de 1854.—José Machado.—Por su mandado, Bruno Grados, Escribano.

Número 266.

D. Manuel Fernando Lozano, Juez de primera instancia en comision del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se llama por término de ocho dias á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia á Vicente Gimeno y Calvo, casado con Justa Hernandez, natural y residente en esta ciudad, para que se presente á oír la notificacion de la sentencia dictada en causa contra el mismo sobre vengancia bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Agosto de 1854.—Manuel Fernando Lozano.—Por su mandado, L. D. Camilo Torres.

PARTE NO OFICIAL.

Escuela especial de agricultura, elemental y de ampliacion, de Tudela.

Desde el 15 al 30 de Setiembre estará abierta la matricula de esta escuela, debiendo comenzar el dia 1.º el curso que termina el 15 de Junio. La enseñanza es gratuita.

Para matricularse en el primer año de carrera se necesita sufrir un exámen y ser aprobado en las materias que comprenden la instrucción primaria elemental, gramática castellana, caligrafía, aritmética elemental, nociones generales de geometría, de agricultura, y del sistema de pesos y medidas. Debe presentar el alumno su fé de bautismo, que acredite haber cumplido trece años lo menos, y una papeleta que espese su nombre con los apellidos paterno y materno, su edad, pueblo de su naturaleza, la provincia á que pertenece, y el nombre de su padre ó tutor con las señas donde residan; estas papeletas deberán estar firmadas por el padre ó tutor, ó por persona domiciliada en Tudela; si los primeros no lo estuvieren. Los alumnos que hubieren ya cursado este año en el Establecimiento, no necesitan fé de bautismo; pero sí la papeleta de matricula, espresando el curso que hayan de estudiar y la certificacion de haber probado el precedente.

La escuela agrícola de Tudela ha sido elevada por el Gobierno de S. M. á la categoría de ampliacion, de manera que en ella se pueden seguir y terminar todos los cursos de la carrera agrícola. Los alumnos que resulten aprobados en un exámen general de los tres años de enseñanza elemental, obtendrán el título de *agrimensores y peritos agrónomos*. Los que hayan probado los dos años de la enseñanza de ampliacion obtendrán, mediante un exámen general, el título de *agronomo facultativo*, y este título será bastante para obtener cátedras en las escuelas elementales: tambien habilitará para ser *Directores de caminos vecinales*, segun el real decreto fecha 8 de setiembre de 1850. Los jóvenes que prueben el primer año, pueden continuar la carrera de comercio en las escuelas superiores y los que hayan probado los dos años primeros, tienen facultad, si prefiriesen la carrera industrial, para matricularse en el primer curso de ampliacion en las escuelas de esa clase, y obstar al título de *Ingenieros mecánicos ó químicos*.

Tudela y Agosto 12 de 1854.—El Director, *Dr. Genaro Morquecho y Palma*.

La conduta de cirujano del pueblo de Campillo se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, cuya dotacion consiste en 40 cahices de trigo morcacho y ademas las rasuras de los que lo verificuen en sus casas: los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo hasta el dia 8 de Setiembre próximo en que se proveerá. P. A. D. A. C.—El Secretario, *Ramon Lledó*.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros.

Hace saber por virtud de este anuncio á todos los terratenientes de la misma: Que el dia diez y siete del corriente mes dará principio á la cobranza de contribuciones detalladas en el presente año, y por consiguiente, establecida la recaudacion en las salas consistoriales, se advierte que al que no sea puntual en solventar su cuota dentro de los primeros ocho dias, finados que sean se les exigirá ademas el apremio de cuatro mrs. en real sin perjuicio de los demas y diligencias de ejecucion que permita la ley vigente. Ejea de los Caballeros quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—El alcalde presidente, *Julian Callizo*.—El Secretario, *Pedro Clemente*.

Navegacion por el Canal Imperial de Aragon.

La nueva Empresa que ha tomado á su cargo la espresada navegacion, decidida á realizar las mejoras de que es susceptible este servicio, no omitirá medio alguno para conseguirlo. El público conoce muy bien las grandes ventajas que tanto para el pasage como para los trasportes, ofrece esta via de comunicacion sobre todas las demas conocidas en este pais; y por consecuencia, es inútil consignarlas.

Desde el dia 21 de los corrientes, darán principio los viages del barco ordinario ó diligencia por cuenta de la nueva Empresa, y continua-

rán haciéndose desde Casa Blanca al Bocal todos los Lunes, Miércoles y Viernes; regresando del Bocal á Casa Blanca todos los Martes, Jueves y Sábados; demostrado por la esperiencia lo muy incómodo é intempestivo que es efectuar el viage por la noche, y muy particularmente para los viajeros del tránsito cuyas observaciones acerca del particular se han tomado en consideracion; las horas de la partida serán: de Casa Blanca á las 4 de la mañana y del Bocal á las 4 tambien de la mañana; verificándolo una hora antes los carruages de Zaragoza y Tudela. A pesar de que la nueva Empresa ha podido contar con muy poco tiempo para sus trabajos preparativos, no ha dejado de procurar desde luego las mejoras mas esenciales, por manera que despues de haber confiado la sucesiva direccion y gobierno de los buques á los antiguos y acreditados patrones y punteros, en el primer viage de pasajeros observarán estos que el barco estará aumentado con una barandilla de hierro sobre cada lado de la cubierta; que ésta quedará resguardada del sol y la lluvia mediante un toldo dispuesto con arte y capricho; que la cocina servirá con esmero y arreglo á una tarifa módica; que los administradores y dependientes de la Empresa se conducirán con la atencion que se le tiene encomendada; que se conciliarán los intereses de los viajeros con los de la Empresa respecto á equipajes y excesos de peso; y que el viage se verificará con una celeridad notable.

El coste de cada billete personal de Casa Blanca á Bocal y vice-versa, quedará reducido á 25 rs. en lugar de los 30 que marca la tarifa, y los viajeros del tránsito disfrutarán de esta rebaja proporcionalmente: el coste de cada asiento en los carruages de Zaragoza á Casa Blanca, será 2 rs. y de Tudela al Bocal 3.

Los barcos ordinarios conducirán encargos particulares, cuyo peso no esceda de 2 arrobas, al precio que la tarifa marca para el exceso de los equipajes. La Empresa agradecerá infinito las reclamaciones que se le hagan por falta de cumplimiento ó abusos de sus dependencias.

La Empresa se está ocupando de poner en comunicacion con el Canal, las carreras de Pamplona, Rioja, Tarazona y Cinco Villas; y asi sucesivamente se irán practicando las reformas y adelantos que la misma desea para facilitar la comunicacion, hermanando la comodidad y economía del público. La barca de transporte hará su primer viage por cuenta de la nueva Empresa el Domingo 20 de los corrientes, y continuará verificándolos todos los Domingos de Casa Blanca al Bocal; regresando de este punto á aquel todos los Miércoles.

Los barcos extraordinarios de pasajeros y carga, se facilitarán por la Empresa á los precios señalados por tarifa.

Las Administraciones de la Empresa están situadas:

Zaragoza, calle del Coso núm.º 131.

Tudela, fonda de Cuatro Naciones.

Zaragoza 13 de Agosto de 1854.—El sócio Director, *Pedro Andreu*.

Zaragoza: Imprenta Nacional.